

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano (INPOSTALDOM) y a la Comisión Oficial Filatélica, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 244-12 que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender y traspasar al señor Ramón Andrés Taveras, una porción de cien metros, parcela No. 309, del D.C. No. 32, Boca Chica, provincia Santo Domingo. Corrige el Visto Tercero del Dec. No. 192-12. G. O. No. 10673 del 18 de mayo de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 244-12

VISTO: El Artículo 128, numeral 3, letra d, de la Constitución de la República.

VISTAS: La Ley No.176-07, del 17 de julio del 2007, y la Ley No.4381, del 10 de febrero del año 1956.

VISTA: La Resolución No.27/2011, de fecha 25 de agosto del año 2011, del Consejo Municipal del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional, debidamente representado por el Alcalde Esmérito Antonio Salcedo Gavilán, a vender y traspasar al señor Ramón Andrés Taveras, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0285954-3, con su domicilio y residencia en la calle Tunti Cáceres No.207, Villa Juana, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, el siguiente inmueble “Un área de cien metros cuadrados (100 MTS.2), Parcela No.309 (Parte), del

Distrito Catastral No.32, del Distrito Nacional, actual municipio de Boca Chica, provincia Santo Domingo, con los siguientes linderos: Al Norte: Parcela No.309-Resto; Al Sur: C/ Duarte; Al Este: Parcela No.309-Resto; Al Oeste: Parcela No.309-Resto”.

Párrafo.- El presente decreto corrige el Visto Tercero del Decreto No.192-12, de fecha 17 de abril de 2012.

ARTICULO 2.- Envíese al Ayuntamiento del Distrito Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 245-12 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones especiales del Estado a varios empleados del CEA, CORDE y CDE (cañeros). G. O. No. 10673 del 18 de mayo de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 245-12

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre de 1981.

VISTA: La comunicación No.3017 del 25 de abril de 2012, dirigida al Señor Presidente de la República, por el Secretario de Estado y Director General del Instituto Dominicano de Seguro Sociales (IDSS), donde solicita las pensiones a trabajadores del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), Corporación de Empresas Estatales (CORDE) y Corporación Dominicana de Electricidad (CDE).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas: